



**VISTOS:**

El Informe Técnico N° D9-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 13 de marzo de 2023; Oficio N° 045-2023-MDH/A, de fecha 06 de febrero de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-6934); Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales; actuados adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° 160-2019-GR-CAJ/DRA, de fecha 26 de agosto de 2023**; la Entidad resolvió:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO** a favor de la Municipalidad Distrital de Huarango, provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, por un plazo de 02 años, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, el vehículo siguiente:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						
	PLACA	MODELO	MARCA	COLOR	AÑO	MOTOR	SERIE
CAMIONETA PICK UP	PGS-574	HILUX 4X4 GL	TOYOTA	AZUL	1997	22R4229097	JTB33RNA4V0009360

ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	FECHA DE INCORPORACIÓN	VALOR DEL BIEN S/.	DEPRECIACIÓN S/. JULIO 2018	VALOR NETO S/. AL 31.07.2019	CAUSAL BAJA
OPERATIVA	1503.0101	29/12/2017	1.00	0.00	1.00	AFECTACIÓN EN USO

La Municipalidad asumirá el mantenimiento, reparación y otros que requiera el bien materia de afectación, debiendo al término de la afectación devolverlo en las mismas condiciones operativas.

Que, mediante **Acta de Entrega Recepción**, de fecha 30 de agosto de 2019, la Entidad **entregó** al Alcalde distrital de Huarango de aquel entonces, la camioneta descrita en el considerando anterior. Asimismo, mediante **Oficio N° 320-2022-MDH-A, de fecha 13 de julio de 2022 (. MAD3: Exp N° 775-2022-39881)**, el ex Alcalde del distrito de Huarango, **solicita la TRANSFERENCIA DEFINITIVA**, del vehículo antes descrito, señalando que el mismo se encuentra asignado al área de Maquinaria Pesada y Equipo, y que el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo es el siguiente:

- ✓ Traslado de personal de campo para mantenimiento rutinario.
- ✓ Traslado de combustible a obras que son ejecutadas por administración directa.
- ✓ Traslado al jefe de maquinaria para supervisar las labores diarias de los operadores de maquinaria pesada con que cuenta la entidad.
- ✓ Traslado del mecánico de la entidad a los lugares donde se encuentra la maquinaria pesada para ser arreglada.
- ✓ Traslado al jefe de la Gerencia de obras para inspecciones la ejecución de obras.
- ✓ Apoyo con dicho vehículo para diferentes actividades de otras oficinas de esta entidad.
- ✓ Etc.

Que, es necesario precisar que el Gobierno Regional Cajamarca, **realizó el correspondiente saneamiento de titularidad, obteniendo la nueva tarjeta de identificación vehicular electrónica con el nuevo N° de placa EAI – 374;**

Que, mediante **Oficio N° 045-2023-MDH/A, de fecha 06 de febrero de 2023**, la señora María Esther Sarmiento Tarrillo – Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huarango, reitera la solicitud de Transferencia del Vehículo: **Camioneta PICK UP, placa EAI-374, color Azul, año 1997, modelo Hilux 4x4 GL, marca TOYOTA, motor 22R4229097;** para lo cual, ha cumplido con acreditar su legitimidad para obrar, mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Jaén;

Que, el **artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”** (En adelante la Directiva), establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;*



Que, asimismo el **literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva**, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: *"Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado"*;

Que, de igual forma el **numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva** establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, el **numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva**, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, mediante **Informe Técnico N° D9-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 13 de marzo de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-6934)**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS – Directora (e) de Patrimonio-**, señala lo siguiente:

#### VI. CONCLUSIONES

- Por lo expuesto en los antecedentes, análisis y evaluación, y considerando las observaciones y comentarios, la Dirección de Patrimonio concluye: **que es procedente realizar la baja** de la Unidad vehicular marca Toyota, de placa N° PGS – 574 ( actualmente N° EAI – 374), enmarcada en la causal c) **Estado de excedencia**, siendo necesario que la Dirección de Administración, de considerarlo pertinente emita la resolución que apruebe la baja del bien mueble y la extracción de los registros patrimoniales y contables, para lo cual se adjunta la ficha técnica vehicular conforme al Anexo N° 8 que acredita el estado en que se encuentra el bien mueble, documento suscrito por el Jefe de Maquinaria y técnico mecánico.
- Que, asimismo la Dirección de Patrimonio luego de evaluar la solicitud presentada por el ex alcalde señor José Reyes Fernández Quispe, y la señora María Esther Sarmiento Tarrillo, actual Alcaldesa Distrital de la Municipalidad de Huarango, solicitando la transferencia del vehículo - camioneta Pick up, marca Toyota, de Placa N° PGS-574( actualmente N° EAI – 374),, año de fabricación 1997, motor N° 22R7229097, Serie N° JTB33RNA4V0009360, se concluye: que en vista que el vehículo se encuentra en poder de la Municipalidad y está sustentado la finalidad del uso en el cumplimiento de sus metas, es opinión que: **es procedente realizar la transferencia** del bien mueble patrimonial, debiendo realizarse la formalización de la suscripción del acta de Entrega-Recepción, conforme al anexo N° 02 y suscrito por los responsables de la OCP; no obstante el vehículo a la fecha se encuentra en poder de la Municipalidad distrital de Huarango.
- Que, para proceder al acto de Administración antes mencionado, es necesario contar con la autorización de Consejo Regional sobre la transferencia del Vehículo que se detalla en el Apéndice A -Formato ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, según lo que dispone el inciso i) del art 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son atribuciones del Consejo Regional (...) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca.

#### VII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Regional de Administración, **se recomienda:**

- Evaluar, y de encontrarlo conforme el presente Informe técnico, APROBAR, la baja del bien mueble patrimonial detallado en el Apéndice A - Formato de ficha de descripción del bien mueble patrimonial **por la causal de excedencia**.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



- De Contar con la autorización de Consejo Regional, de conformidad a sus atribuciones señaladas inciso i) del art 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Aprobar la transferencia del bien mueble patrimonial, solicitada por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huarango, señora **María Esther Sarmiento Tarrillo**.
- Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio, para las acciones de registro y extracción del registro contable patrimonial que corresponda.
- Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y/o ingrese la Resolución que apruebe la Baja y transferencia, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01.
- Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – zonal Cajamarca a fin de tener en cuenta al momento de inscripción del bien mueble patrimonial a favor de la entidad beneficiaria.
- Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Municipalidad Distrital de Huarango, en condición de entidad beneficiaria del bien mueble patrimonial que se transfiere, para el alta respectiva del vehículo citado.
- Disponer a la Municipalidad Distrital de Huarango, realizar el trámite de inscripción y cambio de titularidad del bien mueble patrimonial, ante SUNARP, en base a la Resolución de transferencia, teniendo en cuenta que dicho bien mueble se encuentra en su poder y según las coordinaciones establecidas con el jefe de patrimonio de dicha Entidad.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Dirección de Patrimonio, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales cuya descripción y demás características se encuentran detalladas en el Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA** en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, el vehículo que se describe a continuación, asimismo el código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Apéndice A: *Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución.

DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							
	PLACA ACTUALIZADA	PLACA ANTERIOR	MODELO	MARCA	COLOR	AÑO	MOTOR	SERIE
CAMIONETA PICK UP	EAI - 374	PGS-574	HILUX 4X4 GL	TOYOTA	AZUL	1997	22R4229097	JTB33RNA4V0009360



**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER** que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Huarango, provincia de San Ignacio, región Cajamarca, en su domicilio legal sito en el **Jirón 13 de junio N° 248 – frente al Parque Principal Huarango-San Ignacio-Cajamarca**, para conocimiento y fines pertinentes, precisando que el vehículo queda en su custodia hasta que se autorice la transferencia, que le permita sanearlo a su favor ante Registros Públicos.

**ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución al **CONSEJO REGIONAL**, para de acuerdo a sus atribuciones señaladas inciso i) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirvan **APROBAR LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA** del vehículo descrito en el artículo primero, a favor de la Municipalidad Distrital de Huarango, provincia de San Ignacio, región Cajamarca.

**ARTÍCULO SEXTO:-DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN